

Nuevas reglas en el IVA del comercio electrónico para 2021



Nazario Mendoza
Socio de Fiscal

ECIJA

Alejandro Fernández
Asociado

La irrupción del comercio electrónico y la digitalización de la economía han provocado la necesidad de introducir medidas en nuestro sistema tributario que permitan su adecuación a la situación actual.

En concreto, y en la medida en la que cualquier operación de comercio electrónico tiene repercusión en la imposición indirecta, se ha hecho necesaria la revisión de la normativa en materia del IVA. Y es que el impacto en este Impuesto depende tanto de la naturaleza de la operación (si estamos ante una entrega de bienes o una prestación de servicios), como de la condición (particular, o empresario o profesional) y localización de las partes intervinientes.

Si bien en un principio el sistema del IVA estaba pensado como una tributación en origen, el empuje de la economía digital que permite a los consumidores adquirir fácilmente bienes y servicios de proveedores de todo el mundo, lleva necesariamente a una regulación basada en la tributación en destino.

Por esta necesidad de adaptación del sistema del IVA, la Comisión Europea formuló un ambicioso plan de acción diseñado en distintas fases, encaminado a modernizar y simplificar el IVA del comercio electrónico transfronterizo, y cuyos pilares se basaban en la reforma del régimen comunitario de ventas a distancia, y en la ampliación del mecanismo de ventanilla única aplicable a los servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y televisión, y a los prestados por vía electrónica, además de otras medidas.

La adopción de estas medidas por los Estados debía entrar en vigor de forma progresiva, unas a partir del 1 de enero de 2019, y otras a partir del 1 de

enero de 2021. Sin embargo, y como consecuencia de la situación provocada por el [COVID-19](#), el segundo grupo de medidas entrarán finalmente en vigor el próximo 1 de julio de 2021.

Estas medidas afectan, principalmente, a las ventas *online* transfronterizas, al sistema de ventanilla única, a los *marketplaces* y a las reglas de localización del IVA, consolidando el principio de tributación en destino:

- **Unificación de los umbrales en las ventas a distancia.** En la actualidad, las ventas a particulares establecidos en los distintos países comunitarios se localizan en origen (lugar de establecimiento del vendedor), y por lo tanto la entrega de bienes se encuentra sujeta en dicho Estado, debiendo repercutir IVA en el país de partida de los bienes. Y ello siempre y cuando no se superen determinados umbrales de ventas anuales a ese Estado Miembro (delimitados por éstos).

Como novedad se introduce la armonización de dicho umbral, para todos los Estados miembros, en un importe anual de 10.000 euros, a partir del cual se tributará en el país de destino.

(ver artículo completo) 

▶ La Comisión Europea formuló un ambicioso plan de acción diseñado en distintas fases

▶ Estas medidas afectan, principalmente, a las ventas online transfronterizas, al sistema de ventanilla única, a los marketplaces y a las reglas de localización del IVA